

ESTABLECER UNA PROTECCIÓN SOCIAL ADECUADA

- Verificar que la empresa o en su defecto el centro formativo cumple con sus obligaciones con la SS en relación al aprendiz
- Verificar que se le proporcional a la formación en PRL adecuada a las actividad que realiza.

APOYO ECONÓMICO DURANTE SU REALIZACIÓN

- Establecer una compensación para las PNL en el convenio colectivo de aplicación.
- En defecto de previsión convencional, la compensación no podrá ser inferior al 50% del IPREM.

OTROS

- Facilitar mecanismos para posibilitar el desarrollo de las PNL en el caso de personas trabajadoras con actividad laboral previa.
- Promover el acceso de la RLPT a la información para que conozca el proceso de aprendizaje y pueda hacer un seguimiento efectivo del programa formativo.

SI TIENES DUDAS...



638 62 58 25



acreditayformacion@cm.ccoo.es



asesoriadeformacion.foremclm.es



En tu sede provincial de CCOOCLM



comisiones obreras
de Castilla-La Mancha



PRÁCTICAS NO LABORALES

QUÉ ES

Actividad formativa desarrollada en el marco de las prácticas curriculares previstas en los estudios oficiales.

Son parte de la formación, la complementan y deben de realizarse obligatoriamente para obtener la titulación/acreditación correspondiente (certificado, título, etc.).

TIPOS

- Módulos de prácticas de los certificados profesionales.
- Formación profesional dual del sistema educativo (modalidad extensiva)
- Prácticas no laborales en la formación para el empleo.
- Prácticas académicas curriculares externas en los estudios universitarios.

Las prácticas extracurriculares sólo deben considerarse no laborales si se garantiza su carácter mayoritariamente formativo y no productivo, y esto es de aplicación tanto a:

- Las prácticas no laborales para jóvenes con titulaciones y sin experiencia (vinculadas a programas SEPE) y a,
- Las prácticas académicas extracurriculares de los estudios universitarios

BUENAS PRÁCTICAS PARA LA RLPT

GARANTIZAR EL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

- Identificar las prácticas cuya actividad tiene un marcado carácter productivo y canalizarlas hacia el contrato formativo correspondiente.
- Firma de un convenio tripartito (empresa, persona en prácticas y centro formativo) que recoja, al menos, los objetivos individualizados de formación y las actividades a realizar.
- Promover la capacidad de la RLPT de incidir en estos convenios como garantes de la calidad en el desarrollo de los mismos.
- Asegurar que las prácticas mantengan siempre su carácter formativo, realizando un seguimiento continuo de la actividad de la persona aprendiz para garantizar que está alineada a su plan de formación.
- Limitación del tiempo de formación práctica efectivo.
- Limitación del número de estudiantes en PNL en relación al número de personas trabajadoras en plantilla.....
- Participación de los sindicatos mayoritarios en las charlas previas a la incorporación a las prácticas.
- Acordar la no realización de convenios de colaboración con empresas en situación de ERTE o ERE.